

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Tercera

Tomo CXCI

Tepic, Nayarit; 29 de Diciembre de 2012

Número: 094

Tiraje: 120

SUMARIO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEPIC,
NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

Presidente Municipal documentándola con copia fotostática de su identificación oficial con fotografía.

CAPÍTULO II

De las disposiciones de austeridad, mejora y modernización de la gestión pública

ARTÍCULO 22.- Las dependencias y entidades deberán promover la modernización de la gestión pública en la administración municipal por medio de acciones que mejoren la eficiencia y eficacia, reduzcan costos e incrementen la calidad de los servicios públicos. Dichas acciones deberán orientarse a lograr la mejora continua en el mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso a través de indicadores.

ARTÍCULO 23.- Los programas de comunicación social y las erogaciones que conforme a estos programas se requieran por parte de las dependencias, deberán ser autorizados por la Coordinación Municipal de Comunicación Social y el Presidente Municipal y dada su naturaleza, en lo general no serán objeto de concurso.

ARTÍCULO 24.- Para garantizar que sólo se ejerza lo estrictamente necesario, se establecerá un programa semestral que permita verificar la supervivencia de los jubilados y pensionados incluidos en la nómina correspondiente. En el caso de estudiantes becados por el Gobierno Municipal, el programa semestral o anual según sea el caso, permitirá verificar la continuidad de sus estudios y sus niveles de aprovechamiento y conducta a través de las constancias expedidas por la autoridad educativa.

ARTÍCULO 25.- Las asignaciones autorizadas en este presupuesto, destinadas para el pago de multas, recargos accesorios y actualizaciones complementarias en el pago de Aportaciones de Seguridad Social, Retenciones del 12% para la UAN, Impuestos y Derechos Estatales y Federales, así como de intereses moratorios y comisiones bancarias por el servicio de la deuda pública, deberán ejercerse bajo criterios de racionalidad considerando los menores retrasos posibles en el pago y enteros en función de las presiones que sobre la hacienda pública municipal ejerzan circunstancias específicas y en términos generales la actual coyuntura económica y falta de liquidez. Lo anterior tomando en consideración la prelación de pagos establecida en el artículo No. 9 de este presupuesto.

CAPÍTULO III

De los servicios personales

ARTÍCULO 26.- Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades en materia de servicios personales incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas. El gasto de servicios personales se sujetará al balance de plazas que a continuación se describe:

BALANCE DE PLAZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

DEPENDENCIA	BASE	CONFIANZA	TIEMPO Y OBRA	TOTAL
RAMO I				
CABILDO	25	93	44	162
RAMO II				
DESPACHO DEL PRESIDENTE	23	51		74
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	124	72	73	269
TESORERIA MUNICIPAL	385	109	98	592
CONTRALORIA MUNICIPAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	9	11		20
SECRETARIA DE SALUD INTEGRAL	66	34	25	125
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO.	34	44	18	96
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	152	29	138	319
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	52	28	22	102
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	612	65	314	991
SRIA. SE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD	20	554	208	782
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	2	4		6
INSTITUTO DE ARTE, CULTURA Y CIVISMO	56	22	4	82
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	94	28		122
CONSEJO DE DISCAPACITADOS	2	2		4
INSTITUTO DE LA MUJER	11	12	13	36
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	10	6		16
INSTITUTO MPAL. DE CUL. FISICA Y DEPORTE	28	10		38
RAMO III				
EROGACIONES GENERALES	396	70		466
TOTAL	2101	1244	957	4302

ARTÍCULO 27.- El pago de servicios personales se hará por quincenas vencidas, y se efectuará directamente a la persona que presta sus servicios al Ayuntamiento, o a través de acreditamiento en cuenta de tarjeta de débito y/o invernómina. Para disfrutar de los sueldos, salarios o emolumentos autorizados en este presupuesto, es requisito prestar servicios, comisión o desempeñar el trabajo para el cual se obtuvo el nombramiento, oficio de comisión, nómina, lista de raya o contrato por tiempo y obra determinada.

Queda prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos, cargos o comisiones remuneradas con cargo al presupuesto Municipal.

Se exceptúa de lo anterior a los servidores públicos de los sectores prioritarios que atienden la educación, beneficencia y salud pública cuando por necesidades del servicio se haga estrictamente necesario que ocupen cargos directivos o distintos a su plaza original, en cuyo caso el empleado conservará todos sus derechos laborales, y seguirá acumulando antigüedad en su plaza original por el tiempo que dure en su nuevo encargo pero no percibirá retribución alguna por la plaza que desocupe transitoriamente.

ARTÍCULO 28.- Las remuneraciones de los servidores públicos de confianza y de elección popular para el ejercicio fiscal del 2013, de conformidad con la reforma al artículo 27 Constitucional, se asignarán de manera proporcional a su nivel de responsabilidad y el tope máximo tendrá como referencia la remuneración del Presidente Municipal. Dichas remuneraciones se integrarán con los siguientes elementos y topes máximos: